



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N° 018 - 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IKK-15371**, se ha proferido el Auto PAR-I No. 0180 de fecha 17 de marzo de 2016, que en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

En atención al escrito presentado en las oficinas de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, el 23 de febrero de 2016, por la abogada **ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS**, apoderada de la sociedad **CONCRETOS ARGOS S.A.**, titular del Contrato de Concesión No **IKK-15371**, en jurisdicción de los municipios de **EL GUAMO** y **SALDAÑA**, departamento del **TOLIMA**, quién interpuso Acción de Amparo Administrativo de conformidad con el artículo 307 y 317 de la ley 685 de 2001, para que se suspenda la explotación de minerales que se viene realizando por parte de personas indeterminadas sin autorización alguna por parte de **CONCRETOS ARGOS S.A.**, con el fin de ordenar la verificación de los actos y hechos perturbatorios dentro del área del Contrato de Concesión No **IKK-15371**, al ejercer una perturbación dentro de la misma sin la autorización de la titular minero.

Emplazar mediante el presente Edicto a las personas indeterminadas que vienen realizando esta explotación, a quienes se les informa que la diligencia de Amparo Administrativo se efectuará el día Siete (07) de abril de 2016 a las 9:00 am, en el área del título ubicada en jurisdicción de los Municipios de **EL GUAMO** y **SALDAÑA**, Departamento del **TOLIMA**, área objeto de la perturbación, para verificar los hechos denunciados por la apoderada de la titular del Contrato de Concesión de la referencia, y en caso de ser verídicos se oficiara a la correspondiente Personería Municipal, para que tomen las medidas pertinentes de acuerdo al capítulo XXVII de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Para dicha diligencia dentro de este proceso se ha determinado designar a los funcionarios **HERNAN MURILLO ROJAS** (Abogado) y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas) pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente Edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué de la Agencia Nacional de Minería, el día Treinta y Uno (31) de marzo de Dos mil Dieciséis (2016) a las 08:00 a.m. y se desfija el día Primero (01) de abril de Dos mil Dieciséis (2016) a las 5.00 p.m.

JUAN A. SANCHEZ CORREA
JUÁN ALBEIRO SÁNCHEZ CORREA
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Proyectó: H. MURILLO R
Abogado



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Cra. 8 N° 19-31 Interlaken, Ibagué-Tolima
www.anm.gov.co